

Políticas del Código de Vestimenta en Todo el Distrito:

1. No se deben usar sombreros ni cobertores de cabeza de ningún tipo dentro de los edificios de la escuela, excepto que sean para prácticas religiosas, por seguridad, limpieza, por motivos médicos o con la autorización del director. Deberá interpretarse como “Sombrero” a una expresión amplia que incluye gorras, viseras, bandanas, gorritas, capuchas, bufandas o pañuelos e indumentaria similar a la de un sombrero.
2. El cabello debe estar limpio, prolijo y bien arreglado. Los peinados, a opinión de la administración, no deben causar un peligro para la salud o la seguridad ni causar interrupciones en el proceso educativo.
3. El vello facial debe estar prolijo, limpio, bien arreglado y no debe causar interrupciones en el proceso educativo.
4. No se pueden usar breteles al descubierto, ropa transparente sin camiseta, tops sin breteles, tops con breteles finos, camisetas sin mangas, con el abdomen al descubierto ni la parte superior del cuerpo al desnudo.
5. Los escotes de las niñas deberán estar completamente cubiertos.
6. Al estar de pie, los shorts/faldas/vestidos y los tajos de las faldas y de los shorts no podrán estar por encima de la punta de los dedos de las manos.
7. Los orificios en los pantalones no deberán estar arriba de las puntas de los dedos cuando se paran derechos, incluso si se usan medias o calzas debajo.
8. Los pantalones ajustados y pantalones de yoga pueden ser considerados prendas exteriores solamente si se usan con una playera que se extienda más allá del tiro del pantalón, incluso al levantar los brazos.
9. No deberá usarse ropa ajustada ni elástica, como por ejemplo pantalones para ciclismo, trajes de cuerpo entero, mallas para gimnasia, calzas, polainas, etc., excepto cuando se utilicen de forma apropiada como ropa interior debajo de la ropa que se extienda por debajo de la punta de los dedos. Se permite su uso únicamente cuando sea apropiado para realizar actividades de educación física y extracurriculares organizadas o aprobadas por la escuela.
10. No se debe usar pijamas, pantuflas y otro atuendo de dormir en la escuela sin el permiso del director (es decir, pijamadas).
11. La vestimenta debe ser del tamaño, largo y calce apropiado para que cubra la ropa interior cuando el estudiante está parado, sentado, agachado o inclinado. Los pantalones deben ajustarse a la cadera, entrepierna y la altura, no se permite la vestimenta caída.
12. En la escuela no se permite el uso gabardinas ni otros abrigos largos que parezcan gabardinas, como forma de abrigo.
13. Los artículos de ropa, accesorios o abrigos que el administrador considere que son inapropiados para la escuela estarán prohibidos, e incluyen de forma enunciativa más no limitativa, artículos que exhiban o promuevan mimbresías en pandillas, actividades de cárceles, muerte, suicidio, violencia, drogas, alcohol, tabaco, sexo, conflictos culturales o intolerancia racial.
14. Es necesario utilizar el calzado apropiado. Las pantuflas, sandalias y otros calzados similares de suela blanda no son aceptables para la escuela. Es necesario que se utilice el calzado apropiado para educación física y/u otras actividades de los estudiantes, como lo determine el administrador de la escuela. No se permite el uso de calzado con ruedas.
15. Se permite el uso de aros, pero no se permite el exceso de adornos corporales o piercing que causen una inquietud a la seguridad.
16. Los tatuajes deben estar cubiertos si son ofensivos, si significan una asociación a una pandilla o causan interrupciones en el proceso educativo.
17. No se permiten las mantas ni otra ropa de cama.
18. No se permiten mochilas ni bolsos o bolsas de tamaño excesivo, excepto que sean necesarios para transportar los elementos escolares requeridos, como por ejemplo equipos de atletismo.
19. El distrito prohíbe cualquier otra ropa o atuendo que a juicio del director o de la persona designada pueda esperarse de forma razonable que cause una disrupción o interferencia con las operaciones normales de la escuela.